



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(2 6 3 2)

26 NOV. 2015

“Por la cual se asigna (3) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie de la lista de espera en el proyecto Urbanización VILLA CAROLINA del municipio de Repelón, en el departamento de Atlántico, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y se modifican parcialmente las Resoluciones No. 1144 del 09 de Diciembre del 2013 y la N°2115 del 01 de Diciembre de 2014”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial,*

Por el Fondo Nacional de Vivienda, en el marco de la lista de espera en el proyecto urbano de Repelón, en el departamento de Atlántico, en el marco del programa parcialmente las Resoluciones No. 1144 del 09 de Diciembre del 2013 y No. 2115 del 01 de Diciembre de 2014”

así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda”.

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015 , establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 del 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y el Decreto 1077 de 2015 sección 2.1.1.2.1. y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante Resolución No. 1144 del 09 de Diciembre del 2013, el Fondo Nacional de Vivienda, asignó un SFVE a los hogares de SIRLY DEL PILAR ANAYA OTERO identificada con CC No. 22609821 y JUANA ISABEL MIRANDA AYOLA identificada con CC No. 22633239; además mediante la Resolución No. 2115 del 01 de Diciembre del 2014, el Fondo Nacional de Vivienda, asignó un SFVE al hogar de DAYANIS AVILA OBESO, identificada con CC No. 22609970, un Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA del municipio de Repelón, en el departamento de Atlántico.

Que con posterioridad a dichas asignaciones, los hogares de las señoras SIRLY DEL PILAR ANAYA OTERO y JUANA ISABEL MIRANDA AYOLA, presentaron renuncia al subsidio familiar de vivienda, la cual fue aprobada según Resolución No. 1326 del 04 de Agosto del 2015 y el hogar de la señora DAYANIS AVILA OBESO presentó renuncia al subsidio familiar de vivienda, la cual fue aprobada según Resolución No. 172 del 09 de Febrero de 2015.

"Por la cual se asigna (3) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie de la Urbanización VILLA CAROLINA del municipio de Repelón, en el departamento de Atlántico, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y se modifican parcialmente las Resoluciones No. 1144 del 09 de diciembre del 2013 y la R. 2115 del 01 de Diciembre del 2014 en el sentido de establecer el valor total donde se encuentra asignado el hogar renunciante, de la siguiente manera:

Que en tal virtud, se hace necesario modificar parcialmente la Resolución de asignación No. 1144 del 09 de Diciembre del 2013 y la Resolución 2115 del 01 de diciembre de 2014 en el sentido de establecer el valor total donde se encuentra asignado el hogar renunciante, de la siguiente manera:

No. Resolución que asigna	Fecha de Asignación	Valor Total Inicial	Vr. renuncias	Vr. definitivo Res
1144	09 de diciembre del 2013	\$ 1.514.217.600	\$81.849.600	\$ 1.432.368.000
2115	01 de diciembre del 2014	\$598.703.084	\$42.764.506	\$ 555.938.578

Que el párrafo 1° del Artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que el DPS podrá sortear en los términos del artículo 2.1.1.2.1.3.2 del citado decreto, un porcentaje adicional del 5% al número de viviendas disponibles para cada orden de priorización, para conformar una lista de espera que permita sustituir un hogar postulado y seleccionado y el orden en que los hogares que componen dicho listado de espera, pueden ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie, siguiendo la secuencia numérica, iniciando por el primero.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.8 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para sustitución de hogares del subsidio familiar de vivienda, en el inciso segundo, establece: "*Para definir los hogares sustitutos, se recurrirá a los hogares que se encuentran incluidos en los listados de espera, de acuerdo a lo establecido en el párrafo 1° del artículo 2.1.1.2.1.3.1 de la presente sección (...)*"

Que se hace necesario completar el cupo del proyecto y sustituir los hogares que presentaron renuncia en el proyecto Urbanización Villa Carolina en el departamento de Atlántico, para lo cual se toma de la lista de espera antes mencionada, desde el primer renglón los postulantes que participaron en el sorteo realizado por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, el día 04 de octubre del 2013, según Acta No. 19, en la cual identificó una lista de espera con (20) hogares, seleccionando así los hogares de la señora YENDYS JUDITH MIRANDA RODRIGUEZ, identificada con CC No. 22610010, la señora YURELYS ISABEL OSORIO HERNANDEZ identificada con CC No. 1046268210 y el señor FEDERICO ANTONIO BATISTA AVILA identificado con CC No. 3748020 quienes cumplen con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del decreto 1077 de 2015.

Por la
Dpto.
Proyecto

Subsidios Familiares de Vivienda en Especie

Subsidios Familiares de Vivienda en Especie de la lista de espera en el proyecto Urbanización Villa Carolina de Repelón, en el departamento de Atlántico, en el marco del programa de vivienda gratuita, de acuerdo con lo establecido en las Resoluciones No. 1144 del 09 de Diciembre del 2014 y No. 192119 del 01 de Diciembre de 2014"

Que de acuerdo con el informe de evaluación de los proyectos ofertados por los proponentes remitido por FINDETER a Fidubogotá, y de la propuesta económica respectiva, así como la promesa de compraventa suscrita entre el oferente y Fidubogotá, el valor de las viviendas en el proyecto Urbanización Villa Carolina II de Repelón- Atlántico, corresponde a 69,4229 SMLMV.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de hogares que cumplieron los requisitos establecidos en el Decreto 1921 de 2012, modificado por el Decreto 2164 de 2013, asciende a la suma de Ciento veinticuatro millones seiscientos catorce mil ciento seis pesos m/cte. (\$124.614.106).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6º, 7º y 8º de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar tres (3) subsidios familiares de vivienda en especie – SFVE a los tres primeros renglones de la lista de espera según Acta No.19 del 04 de Octubre del 2013 del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS, para el proyecto Urbanización Villa Carolina del municipio de Repelón en el departamento de Atlántico, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, encabezado por la persona que se relaciona a continuación:

DEPARTAMENTO: ATLANTICO.

MUNICIPIO: REPELON

PROYECTO: URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA.

"Por la cual se asigna (3) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie de la Urbanización VILLA CAROLINA del municipio de Repelón, en el departamento de Atlántico, al Programa de Vivienda Gratuita y se modifican parcialmente las Resoluciones No. 1144 del 09 de diciembre del 2013 y la No. 2115 del 01 de Diciembre de 2014.

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
1	22610010	YENDYS JUDITH	MIRANDA RODRIGUEZ	URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA
2	1046268210	YURELYS ISABEL	OSORIO HERNANDEZ	URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA
3	3748020	FEDERICO ANTONIO	BATISTA AVILA	URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS				\$124.614.106

ARTICULO SEGUNDO.- Modificar parcialmente las Resoluciones Nos. 1144 del 2013 y 2115 del 2014, en el sentido de establecer el valor total definitivo en el acto administrativo de asignación que resulta afectado por el valor del subsidio familiar de vivienda en especie correspondiente a la renuncia, así:

No. Resolución que asigna	Fecha de Asignación	Valor Total Inicial	Vr. renunciaciones	Vr. definitivo Res
1144	09 de diciembre del 2013	\$ 1.514.217.600	\$81.849.600	\$ 1.432.368.000
2115	01 de diciembre del 2014	\$598.703.084	\$42.764.506	\$ 555.938.578

ARTICULO TERCERO.- La presente asignación será comunicada a los hogares beneficiarios y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en los artículo 2.1.1.2.1.4.1 del decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO.- La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el proyecto Urbanización Villa Carolina del municipio de Repelón en el departamento de Atlántico, corresponderá a la liberada por los hogares que renunciaron. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios

ARTICULO QUINTO: La transferencia del derecho de dominio de las viviendas se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 119 del 25 de febrero del 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

ARTÍCULO SEXTO.- Los hogares beneficiarios del SFVE relacionados en el artículo primero de la presente resolución, deberán otorgar poder, debidamente autenticado, a la Fiduciaria Bogotá para que ésta como vocera del Patrimonio Autónomo- Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita, firme a su favor la escritura pública de compraventa y constituya patrimonio de familia inembargable a favor del grupo familiar beneficiario, de acuerdo con lo prescrito en el numeral 1.1.del artículo 2.1.1.2.6.2.3 del Decreto 1077 de 2015.

"Por la presente se otorgan subsidios familiares de vivienda en especie de la lista de espera en el proyecto Urbanístico URBANIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE REPOLÓN, en el departamento de Atlántico, en el marco del Programa de Vivienda Social, de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones No. 1144 del 09 de Diciembre del 2014 y No. 2315 del 01 de Diciembre de 2014"

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

ARTÍCULO NOVENO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los



26 NOV. 2015

ALEJANDRO QUINTERO ROMERO.

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda (Designado)

Proyectó: Nicole Oliveros Lezama.
Revisó: Viviana Rozo y Lino Roberto Pombo.

